ESTUDIOS PREVIOS

SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA DE EDUCACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Departamento de Sucre, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo. En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2.007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público. Es así como la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	INSTITUCIONALIDAD CERCANA A LA GENTE
PROGRAMA	PLANEACION CON ENFOQUE INTEGRAL, UNA TOMA DE DECISIONES INFORMADA
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACION DE SUCRE
COMPONENTE	459903100 ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPEDENCIAS ASISTIDOS TECNICAMENTE
CODIGO BPIN	202600000016522
META PLAN DE DESARROLLO	INDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (MIPG Y MECI) EN LA GOBERNACION DE SUCRE

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de plata suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a Profesionales en las áreas de Contaduría Pública, Derecho y Administración de Empresas desde la SECRETARIA DE EDUCACION en el marco del proyecto "APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACION DE SUCRE ".

Que el Departamento de Sucre actualmente SECRETARIA DE EDUCACION, no cuenta en su planta de personal con personal profesional y/o de apoyo a la gestión suficientes y, con experiencia para que apoyen las funciones de la SECRETARIA y que permitan no solo la coordinación de las actividades de manera transversal con todas las demás secretarias y dependencias sino la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias de la administración pública con respecto al cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

De acuerdo con la certificación proferida por la Subsecretaría de Talento Humano de la entidad, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar las actividades relacionadas previamente.

Que el Departamento de Sucre actualmente - SECRETARIA DE EDUCACION, no cuenta en su planta de personal con personal profesional y/o de apoyo a la gestión suficientes y, con experiencia para que apoyen las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION y que permitan no solo la cordinación de las actividades de manera transversal con todas las secretarias y dependencias sino la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias de la administración pública con respecto al cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo con la certificación proferida por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano de la entidad, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar las actividades relacionadas previamente.

Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar la necesidad descrita es adelantar la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de un **PROFESIONAL EN DERECHO** para brindar El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACION DE SUCRE" DESDE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL MARCO DEL PROYECTO " APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACION DE SUCRE". justificación que se ampliará en el estudio de análisis del sector, que más adelante se desarrollará.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (…). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (…)"*

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de plata suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a un PROFESIONAL EN DERECHO desde la SECRETARIA DE EDUCACION en el marco del proyecto " APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACION DE SUCRE".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACION DE SUCRE".

2.1.1. CODIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente. 80111600

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.2.1.1 Obligaciones generales.

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.

e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
g) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
h) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
i) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
j) Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el Departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.

2.1.2 Obligaciones específicas:

1) Prestar los servicios profesionales en el área de despacho de la secretaria de educación departamental, prestando apoyo a las oficinas que ameriten asesoría. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas al área de despacho de la secretaria de educación departamental y adelantar los tramites a que haya lugar para garantizar la debida ejecución en los procesos que lleve esta Secretaría. 3). Apoyar la elaboración de informes institucionales y presentaciones relacionados con planes y proyectos que requiera el secretario de Educación. 4) Emitir los conceptos jurídicos, relacionados con el objeto contractual, resolver consultas formuladas por los funcionarios de esta área de la secretaria de educación departamental y atender cualquier otro asunto en las dependencias asignadas. 5) Apoyar y asistir en la proyección y revisión de los distintos actos administrativos que se surtan en la dependencia y lleven en la firma del secretario de Educación Departamental. 6) Proyectar recursos, memoriales dirigidos a los Despachos Judiciales, respuestas a derechos de petición relacionadas con el programa jurídico de la secretaria de educación. 7) Prestar Asesoría Jurídica permanente al área despacho en la secretaria de educación departamental. 8) Participar de los comités, talleres y demás reuniones que se indiquen por el supervisor; y hacer seguimiento a los compromisos y actividades resultantes de dichos encuentros. 9) Suministrar mensualmente un informe en medio físico y magnético, sobre el estado de sus procesos y actuaciones a su cargo. Y Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos. 10). Apoyar a la Secretaría de Educación, haciendo parte del Comité Evaluador, de los procesos de Contratación, en caso de ser DESIGNADOS. 11) Apoyar en las actividades del programa Sucre Escucha en caso de ser asignadas. 12) Apoyar en la elaboración y revisión de estudios y documentos previos para adelantar los procesos de contratación que se requiera. 13) Elaboración y revisión de documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales. 14) Apoyo en la revisión de cuentas. 15) Apoyo en el manejo de la plataforma Siifweb. 16) Apoyo en el manejo de la plataforma SECOP II. 17) Apoyar las actividades de la Estrategia Sucre Escucha cuando sea requerido para cumplir tal fin. 18) Apoyar a la SECRETARIA DE EDUCACION haciendo parte del comité evaluador de los procesos de contratación, en caso de ser DESIGNADOS. 19) Apoyar las acciones, actividades y procesos que se desarrollen en el marco del Banco de Alimentos de la Gobernación de Sucre, cuando le sea requerido, en concordancia con los lineamientos institucionales y los programas de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento.

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) PROFESIONAL EN DERECHO, que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000) .

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000).

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: TRES MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 982 DE 11/09/2026**, cuya identificación presupuestal es:

- ART. PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
- SECTOR: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
- AREA: 20 Secretaría General

- FUENTE: 17 1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION; 1 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
- SECTOR INV: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
- PROGRAMA: PLANEACION CON ENFOQUE INTEGRAL, UNA TOMA DE DECISIONES INFORMADA
- PRODUCTO: 202600000016522 APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE
- BPIN: 202600000016522
- VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(…) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: ABOGADO.
Experiencia General: IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO..
Experiencia Relacionada: N/A..

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- Definición de la Necesidad: La Planta Global de la Gobernación de Sucre no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ellose hace necesario contratar PROFESIONAL EN DERECHO.

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACION DE SUCRE"

Formación académica: ABOGADO.
Experiencia General: IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO..
Experiencia Relacionada: N/A..

- Normatividad Aplicable.
Ley 1882 de 2018
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 19 de 2012
Ley 1474 de 2011

Ley 1150 de 2007
Ley 80 de 1993

B. Análisis de la demanda

- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad: Estadísticamente la Gobernación de Sucre ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- Modalidad: Contratación Directa.

- Objeto: El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – FASE II VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACION DE SUCRE"

- Plazo: TRES (3) MESES

- Valor: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)

Forma de Pago: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: TRES MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)

C. Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?
Personas Jurídicas y Personas Naturales

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?
Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?
Experiencia Relacionada: N/A..

- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?
Si, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?
El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal actual.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implementados

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION o quien éste designe, funcionario

de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal, **982 DE 11/09/2026**

certificación código BPIN de Banco de Programas y Proyectos y certificación de inexistencia de personal de planta expedida por la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano de la Entidad.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma a los 14 días del mes de septiembre de 2026



JACOBO QUESSEP ESPINOSA
Secretario De Educacion
02461298224031-1165791-002136703

Nombre	Cargo
Redactor: Jacobo Quessep Espinosa	SECRETARIO DE EDUCACION
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.	